

## RENTING NÁUTICO

## LAS PREGUNTAS FRECUENTES

### ¿Qué es el RENTING NÁUTICO?:

El Renting es un alquiler. Supone una fórmula de financiación de un bien nuevo, sin tener la propiedad, pagando por el uso, tanto del propio bien, como de algunos servicios que se incluyen en la cuota del Renting: matriculación, seguro, mantenimiento, etc.

### ¿Quién puede contratar un Renting? ¿Es sólo para empresas?

No, cualquiera puede contratar un renting, no es necesario que sea una empresa, puede ser también un particular.

Las empresas que lo contraten para su actividad habitual, podrán deducir la cuota de sus impuestos y el IVA.

### ¿A qué embarcaciones se puede aplicar?

Embarcaciones NUEVAS, a partir de 3.000.-€, Neumáticas, Motos de Agua e incluso Motores (Fueraborda e Intraborda).

En algunos casos se puede hacer renting para barcos usados, cuando dichos barcos no han pagado el IVA y se facturan por medio de una náutica cumpliendo unos determinados requisitos.

No hay, en principio, ninguna limitación al tipo de embarcación, ni a la zona de matriculación, uso privado o comercial, persona física o empresa, Lista 7ª y lista 6ª, Motor o Vela. ¡Todo vale para disfrutar del mar!



### ¿Plazo corto o plazo largo?

El Renting náutico en función del tipo de embarcación y el importe a financiar, se puede plantear desde 24 meses y hasta 96 meses. En algunos casos el plazo se podría ampliar hasta 10 años.

## ¿Y la matriculación?

Se realiza a nombre del banco o compañía de Renting y a través de una gestoría especializada y autorizada por la entidad. Este proceso se realiza en coordinación con la náutica vendedora y el cliente final, y a un coste muy ajustado, que además el cliente no tiene que adelantar, ya que se incluye dentro de la cuota del renting.

Es posible solicitar matriculación tanto en 7ª lista de recreo para uso exclusivamente privado, como para lista 6ª, de uso profesional charter, escuelas, etc.



## ¿Y el seguro?

También lo contrata el banco, con las mejores compañías para el sector náutico. Normalmente será un seguro completo, obligatorio de Responsabilidad Civil y ampliado + daños propios, con cobertura de ocupantes para accidentes personales.

No va incluido en las cuotas, sino que se contrata aparte.

También es posible contratar un seguro del tipo de amortización que nos pagaría las cuotas en caso de muerte o invalidez.

## ¿Qué nos pide el banco?

El proceso es bastante sencillo. Inicialmente el nº de DNI y el importe de la operación o factura proforma.

En un plazo muy corto, de 48 a 72 horas, la entidad contesta si está dispuesta a estudiar la operación. En caso positivo, se solicita la documentación habitual (DNI, declaración de renta, nóminas, etc) si es una persona física y si es una empresa, además de esta información del propietario, de la sociedad: escrituras, balances, declaraciones fiscales, etc

## ¿El Renting supone endeudamiento a efectos bancarios y de CIRBE?

NO, el renting se considera un alquiler, y por lo tanto no figurará como una deuda más a efectos de CIRBE (*Central Información Riesgos Banco España*), y por lo tanto no limitará nuestra capacidad de endeudamiento para otros productos y necesidades profesionales o familiares.



## ¿Se pueden incluir en el Renting otros servicios?

Efectivamente, es una de las características diferenciadoras del RENTING sobre otros productos como el Leasing o el Préstamo, por ejemplo.

Además de la matriculación y el seguro, podremos contratar un RENTING náutico incluyendo por ejemplo:

- Todos los gastos de transporte, entrega y puesta en el agua.
- El equipo obligatorio de seguridad.
- El Impuesto de matriculación.
- El mantenimiento básico.
- El servicio de pupilaje o parking de nuestra embarcación o moto de agua.
- Seguro de vida e invalidez de amortización del Renting.



También se puede incluir la revisión anual de la Balsa Salvavidas que es obligatoria según la zona de navegación que queramos (millas permitidas desde la costa). El cliente sólo tiene que preocuparse de enviar la Balsa al punto de revisión más cercano, el coste de la revisión estaría incluido en la cuota.

En todos los casos, el precio de estos servicios será el pactado con la náutica vendedora. De mutuo acuerdo, sin que el banco incremente ningún coste, e incluso en algunos de ellos que puedan ser pagados de forma mensual, no se incluirán gastos financieros ni intereses.



### ¿Es el renting náutico sólo para embarcaciones?

NO, además de embarcaciones, tanto de vela, como de motor y neumáticas, se pueden financiar por Renting las Motos de Agua, los Motores nuevos y se puede estudiar operaciones de Renting Náutico para otro tipo de equipamientos como la Electrónica, Generadores, Pasarelas, Hélices de Proa y Popa, etc, siempre que el importe supere los 3.000.-€ +IVA.

### ¿Es más recomendable para algún tipo de embarcación, eslora, importe etc?

NO hay limitaciones. El RENTING NÁUTICO se puede proponer para todo tipo de embarcaciones que se facturan con IVA.



### ¿Y en relación al uso, privado o comercial o la lista de matriculación (7ª o 6ª)?

No hay ninguna limitación y es apropiado en todos los casos, con independencia de quién sea el comprador (persona o sociedad) y del uso final, el Renting se puede plantear en todos los casos, con las limitaciones de importe y plazo ya explicadas, y siempre para embarcaciones Nuevas.

### ¿Puedo financiar el 100% del valor de la embarcación y servicios?

SI, el RENTING es el único sistema de financiación náutica que permite financiar el 100%, sin dar entrada, aunque además tiene la flexibilidad de permitir que se financie sólo una parte y se de una entrada inicial, que sería la primera cuota del Renting.

## ¿Barcos nuevos y usados?

Exclusivamente barcos o equipos nuevos, es decir embarcaciones sin matricular. No se puede hacer un renting sobre un barco comprado de ocasión.

En algunos casos se puede hacer renting para barcos usados, cuando dichos barcos no han pagado el IVA y se facturan por medio de una náutica cumpliendo unos determinados requisitos.



## Diferencias entre RENTING Náutico y LEASING Náutico

El Leasing es un arrendamiento financiero, con opción de compra, y que no incorpora servicios adicionales salvo el financiero. El Renting es un alquiler, con los servicios necesarios para su uso, en principio SIN opción de compra, aunque se puede pactar.



## Diferencias entre RENTING Náutico y Préstamo

En un préstamo personal, se pide la financiación por el importe total más el IVA. En el caso del renting, la financiación es sobre el valor sin IVA. Éste se aplica sobre las cuotas y supone un ahorro porque evita financiar el IVA. El préstamo personal figura como endeudamiento en CIRBE (Banco de España).

Además, se debe tener en cuenta que en las cuotas están incluidas las comisiones de apertura y de estudio, además de la matriculación de la embarcación. Es decir, por el pago de la cuota, usted recibe la embarcación

dispuesta para su uso, sin tener que hacer ningún gasto adicional (excepto el seguro de la embarcación).

Al final del Renting, usted adquiere la propiedad de la embarcación mediante el pago de una factura con un valor residual estándar de 6.-€ + IVA; pudiéndose también pactar un valor residual superior, de manera que las cuotas mensuales del Renting disminuyen.

### ¿Quién elige la embarcación? ¿Quién negocia el precio con la náutica o astillero?

El cliente final elige el barco en el concesionario de su zona o donde desee, así como la marca, modelo y equipamientos. También negociará los precios, posibles descuentos, etc. El banco actuará cuando haya un acuerdo.

Sin embargo, AFINAN conoce bien este proceso y puede ayudarle en todos los pasos, e incluso ayudándole a que encuentre la mejor entre varias opciones.



### ¿Se puede pactar con el Banco un Valor residual?

Efectivamente, cumpliendo unos requisitos el RENTING NAUTICO se puede plantear con una opción residual y opción de compra a un valor pactado, de forma que las cuotas mensuales serán más bajas, y al final del RENTING la embarcación pasa a ser propiedad del cliente (en ningún caso del banco), pudiendo cederse esa opción de compra a un tercero. El Valor residual mínimo, necesario para poder transferir la propiedad es de 6.-€ + IVA, aunque podemos llegar a valores del 10%, 15% o incluso 20% en función del tipo de barco, plazo del renting, etc.

Y en ese mismo momento empezar un nuevo RENTING de una embarcación nueva, mayor o más moderna.

### ¿Y una vez firmado el RENTING?

Tanto la entidad financiera, propietaria de la embarcación, como la Gestoría Náutica especializada del banco, seguirán dando servicio al cliente y preocupándose de temas como el seguro, tramitación y seguimiento de siniestros, problemas con los servicios contratados a la náutica, inspecciones periódicas obligatorias ITB, asesoramiento náutico, titulaciones, gestión de sanciones y otras ventajas exclusivas.

El cliente que hace un renting náutico, tendrá, además de la náutica vendedora, un nuevo aliado en un grupo de expertos y profesionales en el sector náutico que velarán por sus intereses y a los que consultar en caso de cualquier duda o problema que pueda surgir.

Igualmente estarán pendientes en el momento de la entrega y primera puesta en el agua, y si al final del renting no se quisiera adquirir la embarcación, de la recogida y retirada de la misma.

## ¿Se puede vender el barco antes de finalizar el Renting y traspasar el contrato al comprador?

Efectivamente, esto es posible, aunque conviene pactarlo previamente.

## ¿Y realizar una cancelación anticipada?

También es posible parcialmente o totalmente.

## ¿Y cuando el Renting se termina?

Aquí se pueden dar 2 situaciones.

Si el cliente pacta comprar la embarcación al final del plazo establecido, el banco emite una última factura de opción de recompra, que puede ser por un importe pactado simbólico, por ejemplo 6.-€.

La compra final la puede realizar la misma persona o empresa que contrató el renting o un tercero diferente.



Si el cliente pactó con la náutica o astillero que fueran ellos quienes compraran la embarcación, por un importe acordado. En ese caso el banco hará la factura de venta final a la empresa vendedora según lo acordado.

Normalmente y en cualquiera de ambas situaciones, suele ser un buen momento para plantearse cambiar la embarcación y comenzar un nuevo renting.

## Ventajas y desventajas en relación a otros productos similares: leasing, etc

En relación a otros productos específicos de financiación náutica, el RENTING NÁUTICO tiene las siguientes

### VENTAJAS:

- Posibilidad de financiar por Renting náutico embarcaciones muy pequeñas, desde sólo 3.000.-€ + IVA, sin limitaciones de uso y zona de matriculación, e incluso motores o equipos electrónicos y otros accesorios.
- Posibilidad de incluir servicios y otros gastos y así tener una única cuota mensual por todo (solo faltará el combustible), sin desembolso inicial.
- Posibilidad de pactar una opción de recompra con el vendedor y así disminuir el coste del alquiler.
- No nos endeudamos a efectos del sistema bancario, CIRBE.
- Tramitación sencilla y rápida.
- Cuota siempre Fija, tanto financiera como en los servicios.
- Financiación hasta el 100% o de otro porcentaje si se desea dar una entrada.
- Plazo hasta 8 años, con posibilidad hasta 10 años.
- El banco y su gestoría, junto con la náutica, se ocupan de todos los trámites administrativos, , de forma profesional, y a precios competitivos.
- No se tiene la propiedad de la embarcación a efectos fiscales o de patrimonio.
- Sólo nosotros elegimos la zona de navegación que queremos tener y por tanto el coste del equipo obligatorio de seguridad a comprar, en función del uso real y no fiscal.
- Para las empresas o profesionales el RENTING es un gasto deducible íntegramente, como un alquiler, si la embarcación es para un uso comercial o profesional.
- El Renting se puede traspasar o subrogar a otra persona si se vende la embarcación.



### DESVENTAJAS:

- Cuotas financieras a interés fijo (sin revisiones a la baja si caen los tipos de interés, aunque tampoco al alza, si suben).
- Las cuotas mensuales son más altas, y por lo tanto parece más caro ya que incluyen además de la financiación, los otros servicios, que como mínimo será la matriculación.
- Producto exclusivo para embarcaciones, motos de agua o motores NUEVOS. Se pueden financiar por RENTING bienes usados si se venden con IVA.
- Para los particulares NO hay ventajas fiscales ni reducciones del IVA.
- El Renting no está pensado para cancelarlo de forma anticipada, y en ese caso es más costoso que otras fórmulas.